

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Liquidación sociedad civil 2019 0444
Demandante: ELISENIA SALAMANCA
Demandado: JESÚS VEGA LEÓN

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda, y al haberse subsanado en tiempo, el juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL, que, a través de apoderada judicial, promueve la señora ELISENIA SALAMANCA en contra de JESÚS VEGA LEÓN.

En consecuencia, imprímasele a las anteriores diligencias el trámite del proceso liquidatario señalado en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole este auto bajo las indicaciones de los artículos 291 y ss. Del Código General del proceso.

Se reconoce a la abogada OLGA NIÑO CARRILLO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO